



ACUERDO No. CSJVAA21-85
(25 de octubre de 2021)

“Por medio del cual se concede autorización para contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de aseo y mantenimiento en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca y en el Municipio San José del Palmar (Chocó).”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en virtud a lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo decidido en sesión extraordinaria virtual de Sala del día de hoy, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio DESAJCLO21-2932 del 17 de agosto del 2021, recibido en esta Corporación el mismo día y allegados al despacho del magistrado sustanciador el 19 de agosto de 2021, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó autorización para contratar la prestación del servicio de aseo y mantenimiento en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca y en el Municipio San José del Palmar (Chocó), durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2022, de conformidad a lo establecido en el acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y al Manual de Contratación de la Entidad, hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$2.550'944.912,00) M/CTE incluido AIU e IVA.

El valor de la contratación está amparada por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 5721 y 30121 del 16 de abril del 2021, expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, que afectan el Rubro A-02-02-02-008-005 por concepto de “SERVICIOS DE SOPORTE. Y por el cupo de vigencias futuras de 2022, aprobado por el Ministerio de Hacienda y comunicado a la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial, a través del Radicado: 2-2021-035516 del 09 de julio del 2021, expedido por la doctora CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional; decisión comunicada a la Doctora Clara Inés Ramírez Sierra por memorando DEAJPLM21-318 del 15 de julio del 2021, expedido por el doctor LUIS ANTONIO SUÁREZ ALBA en calidad de Director de la Unidad de Planeación del Consejo Superior de la Judicatura.

La Directora Ejecutiva Seccional, justificó la necesidad de la contratación, en los siguientes términos:

“La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En consideración con las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cali – Valle del Cauca, le corresponde el deber adicional de procurar el perfecto estado de limpieza en las instalaciones, de tal manera que los Funcionarios y Empleados puedan laborar en condiciones óptimas de salubridad e higiene, contando, además con espacios limpios e higiénicos para visitantes que acudan a las Sedes y Despachos Judiciales, así como preservar por el estado de los bienes a su cargo y la de todos aquellos que se encuentran dentro de las instalaciones de la Rama Judicial en el Valle del Cauca, de tal forma que se evite su deterioro y pérdida de funcionalidad, tomando las medidas necesarias para evitar el daño y/o disminución de valor de los mismos.

Asumir de manera directa esta gestión, implicaría un costo elevado y una inversión que no tiene directa relación con la misión y objetivos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali –

En el estudio previo aportado, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, informó que:

1. La modalidad de selección será de Licitación Pública para la prestación del servicio, por el término de NUEVE (09) MESES, comprendidos entre el 01 de noviembre de 2021 y el 31 de julio de 2022, hasta por un valor de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$2.550.944.912,00) M/CTE incluido IVA y AIU.
2. *“...Es preciso dejar constancia, que para el presente proceso de selección se excluyeron algunos servicios que se tenían implementados en las Sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial, en virtud de la emergencia sanitaria generada por causa del Coronavirus COVID-19, ello teniendo en cuenta la reducción del aforo indicada en el Acuerdo CSJVAA21-66 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, a través del cual se fijó un 40% como aforo máximo permitido de presencialidad de funcionarios y empleados en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en el departamento del Valle del Cauca y en el municipio de San José del Palmar en el departamento del Chocó...”*
3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones Técnicas del servicio de aseo y mantenimiento a contratar son las que se relacionan a continuación:

2.1. SERVICIOS REQUERIDOS

PERIODO NORMAL
Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
Del 11 de enero al 10 de abril de 2022
Del 18 de abril al 31 de julio de 2022

Item	Tipo de Servicio	Cantidad
1	OPERARIO DE ASEO DE TIEMPO COMPLETO (DEVENGANDO 1 SMLMV), INCLUIDO INSUMOS	100
2	OPERARIO DE ASEO DE MEDIO TIEMPO (DEVENGANDO 0,5 SMLMV), INCLUIDO INSUMOS	40
3	OFICIO VARIOS DE TIEMPO COMPLETO (DEVENGANDO 1,33 SMLMV)	1
4	OFICIO VARIOS DE APOYO A LOS TOBEROS DE TIEMPO COMPLETO (DEVENGANDO 1 SMLMV), INCLUIDO INSUMOS	13
5	TOBERO DE TIEMPO COMPLETO (DEVENGANDO 1,6 SMLMV)	3
Total		157

PERIODO DE VACANCIA JUDICIAL
Del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022
Del 11 al 17 de abril de 2022 (Semana Santa)

Item	Tipo de Servicio	Cantidad
1	OPERARIO DE ASEO DE TIEMPO COMPLETO (DEVENGANDO 1 SMLMV), INCLUIDO INSUMOS	84
2	OPERARIO DE ASEO DE MEDIO TIEMPO (DEVENGANDO 0,5 SMLMV), INCLUIDO INSUMOS	2
3	OFICIO VARIOS DE TIEMPO COMPLETO (DEVENGANDO 1,33 SMLMV)	1
4	OFICIO VARIOS DE APOYO A LOS TOBEROS DE TIEMPO COMPLETO (DEVENGANDO 1 SMLMV), INCLUIDO INSUMOS	13
5	TOBERO DE TIEMPO COMPLETO (DEVENGANDO 1,6 SMLMV)	3
Total		103

4. *“...En la etapa de planeación del proceso se ha encontrado que de acuerdo al Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK <http://www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-delestado-colombiano/acuerdos-marco> se encontró que actualmente existe el Acuerdo Marco de Precios para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019, sin embargo para esta Dirección no es conveniente adherirse al Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación por las siguientes razones:*

a. Las condiciones establecidas en la Cláusula 3 del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019, las cuales establecen como Regiones de Cobertura para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, no contemplan en su totalidad con los municipios requeridos para la prestación del servicio por la Entidad, toda vez que en ninguna de las Regiones de Cobertura incluyen los municipios de Candelaria, El Águila, El Cairo, San José del Palmar y San Pedro, lo que equivale a un 12% de los 43 Municipios requeridos por la Entidad.

b. Que respecto de la Jornada Laboral del Personal establecida en la Cláusula 3 del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019, los turnos establecidos para los operarios de mantenimiento no se ajustan a los requeridos por la Entidad, toda vez que se requiere que cumplan un horario de 48 horas semanales en cada uno de los municipios del Valle del Cauca y no de mínimo 5 días y máximo 9 días al mes solamente en las ciudades principales de cada una de las Regiones que se establecen en el Acuerdo Marco de Precios.

c. Que una vez analizada cada una de las especificaciones técnicas de los bienes de aseo y cafetería del Contrato CCE-972-AMP-2019, se observó que algunos de los elementos requeridos por la Entidad no cumplen con las especificaciones técnicas de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente...”

Que, verificada la información y documentos aportados, el Consejo Seccional por oficio CSJVAO21-906 del 20 de agosto de 2021, decidió:

“Que, verificada la información y documentos aportados, el Consejo Seccional considera necesario manifestar:

1. *No encuentra objeción a que usted, discrecionalmente, pueda adelantar, bajo su responsabilidad, el correspondiente proceso de selección. Al respecto, nos permitimos recordar que la autorización a que se refiere la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, se refiere única y exclusivamente a la celebración de contratos y convenios. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.*

Es pertinente mencionar que ante una eventual adición de contrato se debe cumplir con el mismo procedimiento que se otorgó para la celebración del contrato inicial, por cuanto: a) un reajuste, incremento o adición de un servicio, incide en el acuerdo originario, circunstancia que debe ser considerada y evaluada por quien concedió la primera autorización. b) el valor de la adición no puede estimarse de manera aislada, sino de su cuantía global.

2. *Se reitera lo manifestado en oficio CSJVAO21- 25 del 15 de enero de 2021: No asignar puntaje al ítem “estructura organizacional” por considerarlo requisito habilitante. Se recuerda que los criterios evaluables deben ser razonables, esenciales y trascendentes en la contratación. En opinión del Consejo Seccional, debe otorgarse puntaje a factores técnicos que constituyan valor agregado a la prestación del servicio.*
3. *La decisión de no aplicación del Acuerdo Marco de precios CCE-972-AMP-2019, vigente para el suministro del servicio integral de aseo y cafetería, es responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.*

En el presente asunto, tal como se observa en los estudios y documentos previos la contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de Licitación pública. Es decir, a la presente fecha no se tiene conocimiento con quien se va a celebrar el contrato como tampoco se especifican las condiciones finales de negociación. Conforme con lo anterior, el proceso aún se encuentra en etapa de selección.

Por lo anterior, le solicitamos que una vez se tenga los datos concretos acerca de la contratación, de manera previa a la suscripción del contrato, envíe la información completa de la contratación, para que el Consejo Seccional estudie la autorización que establece el numeral 3º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los Acuerdos PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, se recomienda a la Dirección Seccional, divulgar ampliamente el presente proceso de selección, con el propósito de propiciar la mayor concurrencia de oferentes.”

Que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Cali, por oficio DESAJCLO21-4128 del 22 de octubre de 2021 allegado al despacho del Magistrado Sustanciador el mismo día por fuera del horario laboral -6:19 p.m.-, informó:

“En atención al oficio CSJVAO21- 906 de fecha 20 de agosto de 2021, comedidamente me permito informar que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, mediante la Resolución No. DESAJCLR21-2376 del 22 de octubre de 2021, adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. LP-2021-04, cuyo objeto consiste en: “Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de aseo y mantenimiento en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca y en el Municipio San José del Palmar (Chocó).”

Conforme lo anterior, se solicita la autorización para la suscripción del contrato correspondiente, con la firma GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S., por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$2.498'870.715,00) M/CTE incluido IVA y AIU.

Por último, es preciso recordar que conforme el cronograma del Proceso, la fecha de suscripción del contrato, está programada para el día 27 de octubre de 2021.

Se adjunta Resolución de Adjudicación No. DESAJCLR21-2376 del 22 de octubre de 2021.”

Que la parte resolutive de la Resolución No. DESAJCLR21-2376 del 22 de octubre de 2021, “Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública No. LP-2021-04, cuyo objeto consiste en: “Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de aseo y mantenimiento en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca y en el Municipio San José del Palmar (Chocó).”, establece:

“ARTICULO 1°. Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. LP-2021-04, cuyo objeto consiste en “Contratar en nombre de la Nación — Consejo Superior de la Judicatura — Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali — Valle del Cauca, la prestación del servicio de aseo y mantenimiento en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca y en el Municipio San José del Palmar (Chocó)”, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, sus Adendas, y la Oferta presentada, a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S., identificada con el NIT No. 900.453.988-1, representada legalmente por el Señor HUGO NICOLAS USME HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.952.636 del Peñol - Antioquia, por un valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$2.498'870.715,00) M/CTE incluido IVA y AIU. ARTICULO

2°. El proponente adjudicatario, debe suscribir el respectivo contrato, con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública No. LP-2021-04 y sus Adendas.

ARTICULO 3°. De conformidad con el numeral 11 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la presente Resolución se entiende notificada en la presente Audiencia de Adjudicación en la forma y términos establecidos a la firma GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S., adjudicataria de la Licitación Pública No. LP-2021-04. Para los demás proponentes e interesados se entiende comunicada en la presente Audiencia.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.”

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional, en el ámbito de su precisa competencia, autorizará a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, para que, bajo su absoluta responsabilidad, contrate en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de aseo y mantenimiento en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca y en el Municipio San José del Palmar (Chocó), con la sociedad GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S., identificada con el NIT No. 900.453.988-1, representada legalmente por el Señor HUGO NICOLAS USME HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.952.636 del Peñol – Antioquia. Al respecto, nos permitimos recordar que la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual (incluida la elaboración de estudios previos y de mercado, así como la estimación del presupuesto oficial), de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se autoriza a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para que contrate en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de aseo y mantenimiento en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca y en el Municipio San José del Palmar (Chocó), con la sociedad GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S., identificada con el NIT No. 900.453.988-1, representada legalmente por el Señor HUGO NICOLAS USME HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.952.636 del Peñol - Antioquia, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2022, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$2.498'870.715,00) M/CTE incluido IVA y AIU, valor que está amparado con: a) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5721 y 30121 del 16 de abril del 2021, expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, que afectan el Rubro A-02-02-02-008-005 por concepto de “SERVICIOS DE SOPORTE”. Y b) El cupo de vigencias futuras de 2022, aprobado por el Ministerio de Hacienda y comunicado a la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial, a través del Radicado: 2-2021-035516 del 09 de julio del 2021, expedido

por la doctora CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional; decisión comunicada a la Doctora Clara Inés Ramírez Sierra por memorando DEAJPLM21-318 del 15 de julio del 2021, expedido por el doctor LUIS ANTONIO SUÁREZ ALBA en calidad de Director de la Unidad de Planeación del Consejo Superior de la Judicatura.

Las especificaciones Técnicas del servicio de aseo y mantenimiento a contratar son las que se relacionan a continuación:

2.1. SERVICIOS REQUERIDOS

PERIODO NORMAL
Del 01 de noviembre al 19 de diciembre de 2021
Del 11 de enero al 10 de abril de 2022
Del 18 de abril al 31 de julio de 2022

Item	Tipo de Servicio	Cantidad
1	OPERARIO DE ASEO DE TIEMPO COMPLETO (DEVENGANDO 1 SMLMV). INCLUIDO INSUMOS.	100
2	OPERARIO DE ASEO DE MEDIO TIEMPO (DEVENGANDO 0,5 SMLMV). INCLUIDO INSUMOS.	42
3	OFICIO VARIOS DE TIEMPO COMPLETO (DEVENGANDO 1,43 SMLMV).	1
4	OFICIOS VARIOS DE APOYO A LOS TODEROS DE TIEMPO COMPLETO (DEVENGANDO 1 SMLMV). INCLUIDO INSUMOS.	13
5	TODERO DE TIEMPO COMPLETO (DEVENGANDO 1,6 SMLMV).	3
Total		159

PERIODO DE VACANCIA JUDICIAL
Del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022
Del 11 al 17 de abril de 2022 (Semana Santa)

Item	Tipo de Servicio	Cantidad
1	OPERARIO DE ASEO DE TIEMPO COMPLETO (DEVENGANDO 1 SMLMV). INCLUIDO INSUMOS.	81
2	OPERARIO DE ASEO DE MEDIO TIEMPO (DEVENGANDO 0,5 SMLMV). INCLUIDO INSUMOS.	2
3	OFICIO VARIOS DE TIEMPO COMPLETO (DEVENGANDO 1,43 SMLMV).	1
4	OFICIOS VARIOS DE APOYO A LOS TODEROS DE TIEMPO COMPLETO (DEVENGANDO 1 SMLMV). INCLUIDO INSUMOS.	13
5	TODERO DE TIEMPO COMPLETO (DEVENGANDO 1,6 SMLMV).	3
Total		100

ARTÍCULO 2º: En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial. La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Proyectó: DR. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

JENV/SVV

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff6e5c7a3d4606d6cd8305abb244cab940e1df6330090e24b07ea5ac8d1026**
Documento generado en 25/10/2021 02:37:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>